



Dirección General de Recursos Humanos y
Relaciones con la Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

ASISTENCIA
JURÍDICA
GRATUITA

MEMORIA ANUAL

AÑO 2022



Índice

ORGANIZACIÓN	3
LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3
Composición y régimen de funcionamiento	3
Funciones	4
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5
Área de Justicia Gratuita	5
Área de Gestión Económica y Presupuestaria	6
MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2022	7
Implantación del Expediente electrónico	7
Comunicaciones telemáticas	7
Digitalización de documentos	8
Resolución automática de expedientes	8
DATOS DE GESTIÓN	9
Tipos de expedientes tramitados	9
Expedientes registrados en 2022	10
Expedientes registrados por tipo de expediente	10
Expedientes registrados por orden jurisdiccional	12
Expedientes resueltos en 2022	12
Expedientes resueltos por tipo de expediente	13
Expedientes resueltos por orden jurisdiccional	15
Expedientes resueltos por sentido de la resolución	16
Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y el sentido final de la resolución	17
Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante	18
Expedientes de colectivos específicos	19
Expedientes de solicitantes extranjeros	19
Expedientes de víctimas por violencia de género	20
Incidencias dentro de la tramitación general	21
Insostenibilidades	21



Revocaciones _____	25
Declaraciones de mejor fortuna _____	25
Impugnaciones _____	26
OTROS DATOS DE GESTIÓN _____	28
Documentos recibidos en la Comisión _____	28
Requerimientos de documentación relativa a la pretensión. _____	28
Quejas y sugerencias _____	29
Atención al ciudadano _____	29
SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA _____	30
Dotación presupuestaria _____	31
Certificaciones presentadas y pagos realizados _____	33



ORGANIZACIÓN

LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es el órgano responsable de efectuar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a favor de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, competencia que ejerce en el ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Está adscrita orgánicamente a la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, anteriormente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, concretamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, correspondiendo a esta dirección general, a través de su Área de Justicia Gratuita, prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para su funcionamiento.

Composición y régimen de funcionamiento

En consonancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 146/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, está integrada por los siguientes miembros:

- Un letrado de la Comunidad de Madrid, designado por el Abogado General de la Comunidad de Madrid, que actuará como Presidente de la Comisión y cuyo voto tendrá carácter dirimente en caso de empate.
- Un funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, designado por el titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Justicia, que desempeñará las funciones de Secretario.
- El Decano de uno de los dos colegios de abogados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, o el abogado que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que se notifique lo contrario al Presidente de la misma. La designación se producirá previo acuerdo entre los Decanos de Madrid y de Alcalá de Henares y, a falta de tal acuerdo, formará parte de esta Comisión el Decano que designe el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a éste, en este caso, la designación del abogado a que se refiere este apartado.
- El Decano del Colegio Oficial de Procuradores de Madrid o el procurador que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que no se notifique lo contrario al Presidente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se reúne, con carácter ordinario, cada quince días, sin perjuicio de que la propia Comisión acuerde variar dicha periodicidad atendiendo al mayor o



menor volumen de asuntos a tratar en la siguiente sesión. Durante el año 2022, la Comisión se ha reunido en 25 ocasiones.

Funciones

El artículo 7 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, relaciona las funciones que tiene asignadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales
- Revocar el derecho, cuando se aprecie error, falseamiento u ocultación de datos por el solicitante que hayan resultado determinantes para el reconocimiento de aquél.
- Efectuar las comprobaciones y recabar la información que se estimen necesarias a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.
- Analizar y resolver las consultas planteadas por órganos de la Administración de Justicia, otras Administraciones públicas, Colegios profesionales y otras entidades, además de por profesionales intervinientes o ciudadanos.
- Recibir y trasladar al órgano judicial que corresponda el expediente administrativo formado, junto con el escrito de impugnación de la respectiva resolución que, de modo definitivo, reconozca o deniegue el derecho solicitado.
- Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por el abogado designado.
- Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica y reenviar a los Colegios las quejas o denuncias recibidas en relación con las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Elaborar estudios e informes en relación con la gestión desarrollada y con los datos estadísticos resultantes de la misma.
- Impulsar la cooperación con otros organismos y entidades para el más adecuado desarrollo de la gestión administrativa que incumbe a la Comisión.
- Fijar criterios de resolución de expedientes, mediante la adopción de acuerdos, a través de los cuales se lleve a cabo la interpretación y concreción que precisa la aplicación del marco jurídico en materia de asistencia jurídica gratuita.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El soporte administrativo de la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad de Madrid, está encomendado a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, a través de la Subdirección General de Régimen Económico, que se articula en dos Áreas.

Área de Justicia Gratuita

La Secretaría de la Comisión está incardinada en el Área de Justicia Gratuita de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión, adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de Justicia.

Las funciones más importantes desarrolladas en el marco de la Secretaría de la Comisión son las siguientes:

- Gestión y seguimiento de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita: recepción y registro de los expedientes, subsanación en su caso de las deficiencias detectadas mediante el requerimiento de documentación, comprobación de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para el reconocimiento del derecho y resolución.
- Gestión del punto de información al ciudadano en materia de asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes jurídicos relativos a la aplicación de la normativa que afecta a la asistencia jurídica gratuita.
- Tramitación de consultas y escritos relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como coordinación de la tramitación y valoración de los expedientes de justicia gratuita.
- Colaboración institucional y elaboración de informes y escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas, colegios profesionales, órganos judiciales y profesionales relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes de recursos, procedimientos de responsabilidad patrimonial e impugnaciones.
- Tramitación de revocaciones de asistencia jurídica gratuita y declaraciones de mejor fortuna.



- Ejecución administrativa de la normativa europea y Convenios Internacionales relativos a la asistencia jurídica gratuita solicitada por extranjeros residentes fuera de España.
- Elaboración de informes de contestación dirigidos al Defensor del Pueblo, así como tramitación de quejas relacionadas con el funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Atención telefónica y presencial a solicitantes, Letrados, órganos judiciales e Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, sobre los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita, así como el estado de los expedientes en cualquiera de las fases de tramitación de los mismos sobre cuestiones relativas a los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita y sobre el estado de tramitación de los mismos.
- Gestión y tramitación de oficios judiciales referentes a la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Mantenimiento de los contenidos relativos a la asistencia jurídica gratuita publicados en las páginas web institucionales.
- Revisión de las certificaciones económicas presentadas por los Consejos Generales de los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

Área de Gestión Económica y Presupuestaria

Este área es la encargada de, una vez revisadas por el Área de Justicia Gratuita las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y del Consejo General de Procuradores de España, llevar a cabo toda la tramitación administrativa y económico-presupuestaria para efectuar los pagos correspondientes a dichas certificaciones.



MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2022

El objetivo esencial de la gestión de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita es que éstas se resuelvan con la mayor celeridad posible dentro de los plazos establecidos, para lo cual es imprescindible contar con datos de calidad, tanto de los solicitantes, como de las certificaciones de las actuaciones realizadas por los Colegios, que puedan ser integrados en la aplicación que da soporte a la gestión de estas ayudas (AJGR) y explotados tanto para el control como para la planificación y mejora de la tramitación de las mismas.

Implantación del Expediente electrónico

Con el objetivo de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitar el intercambio de documentación, racionalizar el proceso y reducir el gasto de papel, se está trabajando, junto con los Colegios de Abogados, en la implantación del expediente electrónico en asistencia jurídica gratuita, de manera que se reduzca totalmente, o casi totalmente, la existencia de documentos del expediente en soporte papel.

Para ello, durante 2022, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

Preparación de un nuevo formulario para la solicitud de asistencia jurídica gratuita

En primer lugar, se ha trabajado en el desarrollo de un nuevo formulario para la solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita, dicho formulario tendrá formato electrónico y constituye un requisito imprescindible para la existencia del expediente electrónico.

Reuniones con los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid

Se han celebrado numerosas reuniones con los Colegios de Abogados para avanzar en el proceso de digitalización de todas las fases de la tramitación del expediente.

En las reuniones se han acordado los requisitos que deben reunir los documentos que van a ser compartidos telemáticamente, los detalles a tener en cuenta en la transferencia de datos, como son la organización de los mismos, la incorporación de todo ello en el archivo de expedientes de la aplicación AJGR, los sistemas de aviso de la existencia de nueva documentación, la comunicación de resoluciones de la Comisión, etc.

Comunicaciones telemáticas

Las notificaciones de resoluciones, requerimientos y otros documentos, que deben ser realizados de manera postal, por dirigirse a ciudadanos que no están obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración, se siguen y se certifican electrónicamente desde comienzos de 2022. La Comisión está dada de alta en la web de Correos y se obtienen pruebas de entrega electrónicas (PEE) en lugar de justificantes en papel como ocurría previamente. Durante 2022 se ha implementado el sistema de integración de todas esas PEE en la aplicación AJGR.



También se está avanzando en la comunicación electrónica con los órganos judiciales. En 2022 la Comisión ha puesto en marcha un sistema para compartir ficheros (expedientes digitalizados) con los órganos judiciales. Cuando es necesario enviar expedientes a los órganos judiciales, se digitalizan los expedientes y se envían a través de la aplicación Almacén, colocándolos en espacios compartidos seguros. Realizadas las pruebas con algunos órganos judiciales, se han obtenido excelentes resultados, de manera que se extenderá en 2023 a todos los órganos judiciales, evitando el fotocopiado de expedientes y el traslado de papel mediante mensajeros y agilizando enormemente la transferencia de la documentación y la tramitación de los expedientes.

Digitalización de documentos

En 2022 se dotó al personal de la Comisión de escáneres suficientes para la digitalización de la documentación que llega a la Comisión en formato papel y, durante 2022, se ha puesto en marcha la digitalización de documentos en las distintas fases de la tramitación de los expedientes, comenzando a archivar los mismos en carpetas virtuales.

Resolución automática de expedientes

Se aplica a expedientes con características muy concretas. Durante 2022 se ha continuado llevando a cabo la resolución automática de los expedientes del orden penal que no tienen ninguna documentación y se ha añadido un nuevo tipo de expedientes al proceso de resolución automática: los de víctimas de violencia de género en los que la solicitante no aporta ninguna documentación.



DATOS DE GESTIÓN

Tipos de expedientes tramitados

Se entiende por expediente de asistencia jurídica gratuita el conjunto ordenado de solicitud y documentos anexos enviado por parte de los Colegios Profesionales de Abogados y recibido en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, para su resolución administrativa. Tras el estudio de cada expediente se reconoce o deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita o bien se archiva.

Los expedientes registrados se clasifican dentro de uno de los tipos siguientes:

- 1. Expedientes extraordinarios** son, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aquéllos en los que el interesado fundamenta su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y las solicitudes que fundamenten su pretensión en circunstancias sobrevenidas, los supuestos en que no sea preceptiva la intervención de profesional, las solicitudes con renuncia a letrado o procurador de oficio y las solicitudes con renuncia a ambos profesionales de oficio. Se incluyen también en esta categoría los expedientes solicitados por extranjeros fuera de España y los referidos a litigios transfronterizos.
- 2. Expedientes archivados con designación** son aquellos expedientes en los que los Colegios de Abogados, a pesar de haber realizado una designación provisional previa, archivan la solicitud de asistencia jurídica gratuita al no haber presentado el solicitante la documentación requerida por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Dichos expedientes son enviados a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que confirme o revoque el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio, tal como está previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 3. Expedientes ordinarios** son aquellos expedientes que no reúnen ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 y en los que el Colegio de Abogados ha realizado una designación o denegación provisional de acuerdo a los baremos económicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



Expedientes registrados en 2022

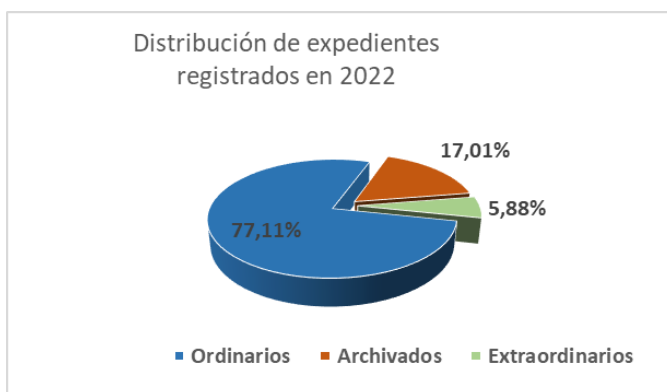
El registro, en general, reproduce el orden cronológico de las solicitudes recibidas y se realiza con datos que garanticen que los expedientes están individualizados, es decir, cada uno se refiere a la resolución de un asunto.

Los expedientes recibidos en los últimos cinco años se recogen en la siguiente tabla, especificando su origen.

	2018	2019	2020	2021	2022
Colegio Abogados de Madrid	92.417	94.925	81.880	99.221	96.056
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	11.449	11.354	8.858	12.149	11.391
TOTAL	103.866	106.279	90.738	111.370	107.447

En el año 2022, han tenido entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, 107.447 expedientes, 3.923 expedientes menos que en el año 2021, lo que supone una minoración de 3,52% respecto a la cifra de 2021.

Expedientes registrados por tipo de expediente



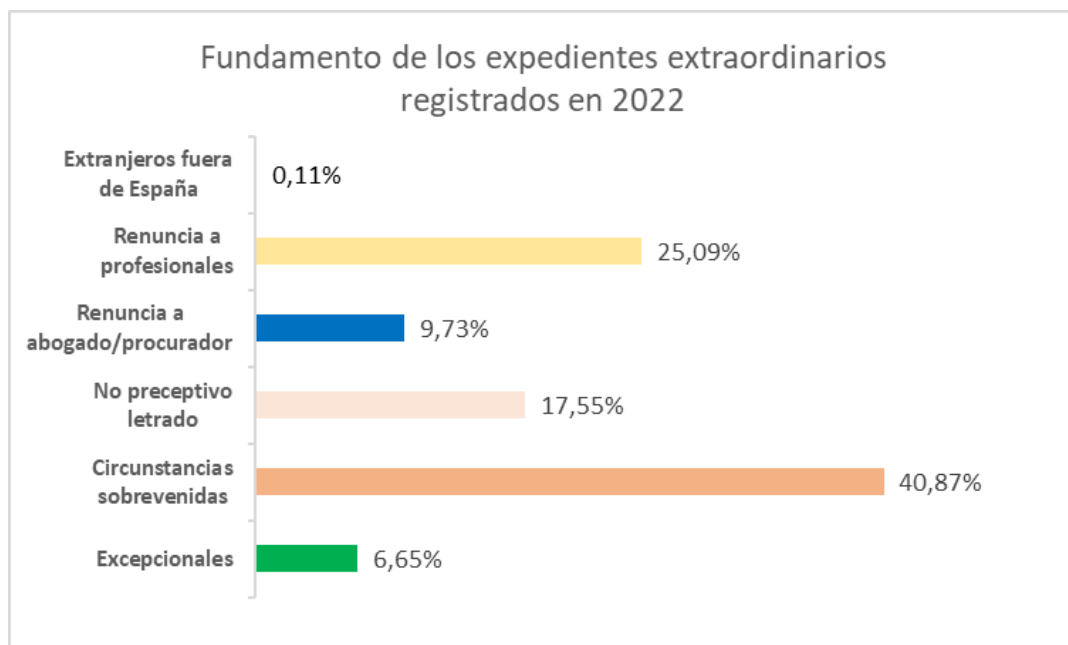
Un mismo expediente extraordinario, ha podido ser catalogado como tal con base en una o varias de las circunstancias a las que hace referencia el art. 10 del Decreto 86/2003 de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid: circunstancias excepcionales, sobrevenidas, no preceptivo letrado, renuncia a abogado o a procurador y renuncia a ambos profesionales, también por ser solicitado por extranjeros fuera de España, o por tratarse de litigios transfronterizos,.



La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios registrados en los últimos 5 años:

	2018	2019	2020	2021	2022		
					Nº	Δ número 2022/2021	Δ porcentual 2022/2021
Excepcionales	720	689	323	313	433	120	38,34%
Circunstancias sobrevenidas	2.929	2.849	1.972	2.430	2.662	232	9,55%
No preceptivo letrado	432	412	326	780	1.143	363	46,54%
Renuncia a abogado o a procurador	820	727	514	614	634	20	3,26%
Renuncia profesionales	971	878	968	1.390	1.634	244	17,56%
Extranjeros fuera de España	22	29	8	7	7	0	0%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0%

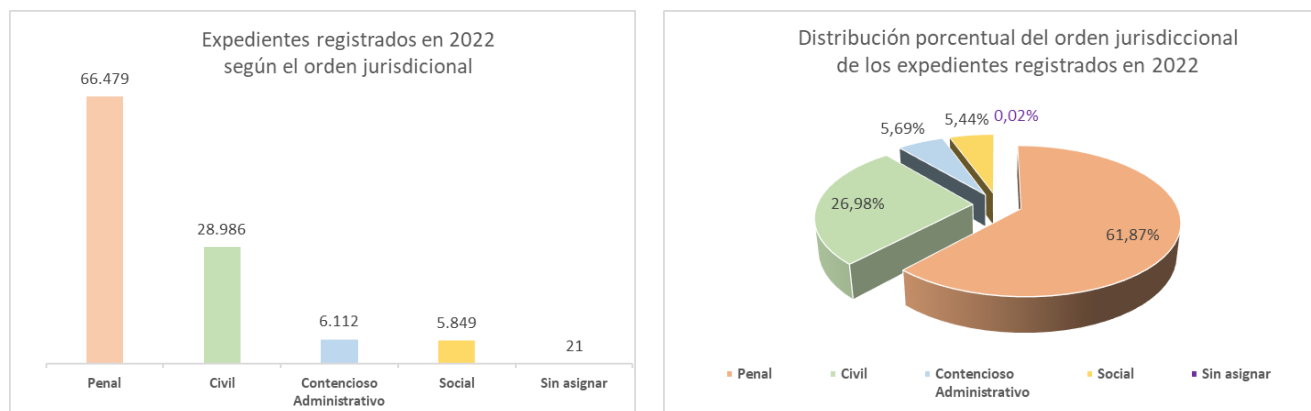
En 2022 se ha producido un incremento en todas las circunstancias de expedientes extraordinarios, excepto la de extranjeros fuera de España que se ha mantenido. La que más se ha incrementado ha sido la de “No preceptivo letrado” que ha aumentado un 46,54%, seguido de “Excepcionales” y de “Renuncia de profesionales”.





Expedientes registrados por orden jurisdiccional

Atendiendo al orden jurisdiccional, los expedientes registrados se distribuyen de la siguiente manera:



Esta distribución es similar a la de años anteriores, pudiéndose destacar como dato más relevante la reducción de 2 puntos porcentuales respecto al total en los expedientes de orden penal.

Expedientes resueltos en 2022

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias, dicta resolución en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente por ésta, reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita o archivando la solicitud, confirmando o revocando el archivo dictado por el Colegio y, en el caso contemplado en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, determinando cuáles de los beneficios son de aplicación a la solicitud.

En 2022 se han celebrado 25 reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, en las que se ha acordado resolver 111.351 expedientes de asistencia jurídica gratuita, lo que supone un incremento de 3.766 expedientes respecto a los resueltos en 2021.

Según se establece en el art. 17.2) de la ley 1/1196, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, la Comisión dictará resolución en el plazo máximo de treinta días, lo que suele traducirse en una diferencia entre el número de expedientes registrados y resueltos en un periodo determinado. En 2022 se registraron 107.447 expedientes y se resolvieron 111.351.

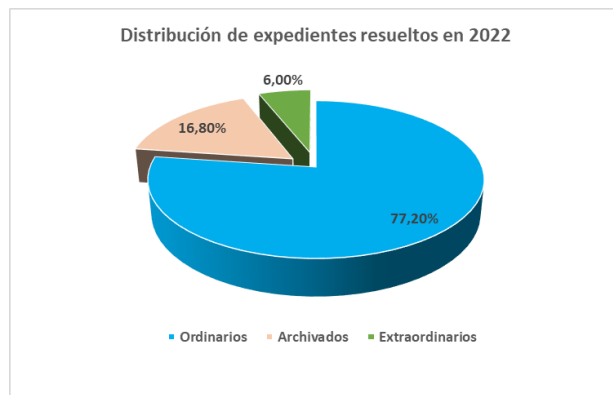


La evolución del número de expedientes resueltos en los últimos cinco años se refleja en la siguiente tabla, en la que se recoge también la procedencia de los mismos:

	2018	2019	2020	2021	2022
Colegio Abogados de Madrid	94.299	93.724	85.564	95.741	99.928
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	11.738	11.073	9.444	11.844	11.423
TOTAL	106.037	104.797	95.008	107.585	111.351

Expedientes resueltos por tipo de expediente

En 2022, la mayor parte de los expedientes resueltos, con un 77,20 %, han sido ordinarios, seguidos por los archivados, con un 16,80 % y, por último, los extraordinarios con un 6,00 %. Cabe destacar que estas cifras son similares a las obtenidas en 2021.



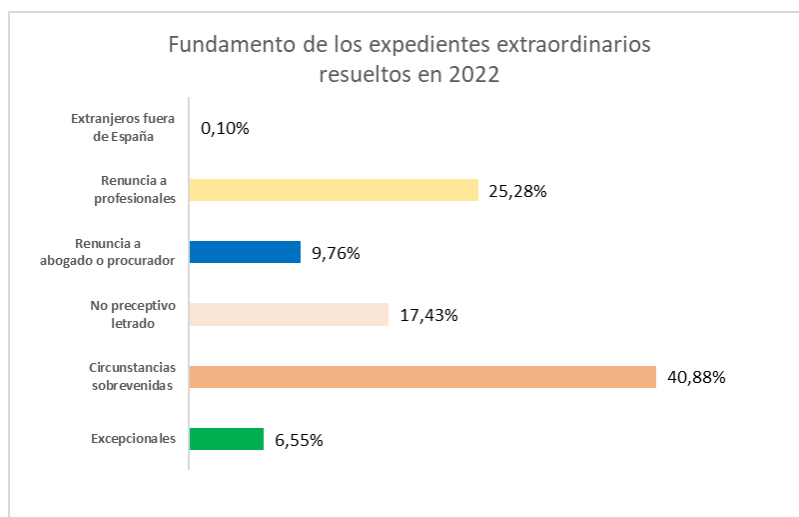


La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios resueltos en los últimos 5 años:

	2018	2019	2020	2021	2022		
					Nº	Δ número 2022/2021	Δ porcentual 2022/2021
Excepcionales	725	646	391	301	453	152	50,50%
Circunstancias sobrevenidas	2.882	2.887	2.031	2.382	2.825	443	18,60%
No preceptivo letrado	416	411	349	721	1.204	483	66,99%
Renuncia a abogado o a procurador	841	717	553	612	675	63	10,30%
Renuncia profesionales	1.001	845	1.021	1.316	1.747	431	32,75%
Extranjeros fuera de España	24	26	12	7	7	0	0%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0%

En 2022 se ha producido un incremento en todas las circunstancias de expedientes extraordinarios resueltos, excepto la de extranjeros fuera de España que se ha mantenido. La que más se ha incrementado ha sido la de “No preceptivo letrado” que ha aumentado un 66,99%, seguido de “Circunstancias Sobrevenidas” y de “Renuncia de profesionales”.

En 2022, un 40,88% de *expedientes extraordinarios* tienen uno de sus fundamentos en *circunstancias sobrevenidas*, en un 25,28% ha habido *renuncia a profesionales* y en un 17,43% se ha producido un *no preceptivo letrado*. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de *litigios transfronterizos* con ningún expediente en 2022, seguido de *extranjeros fuera de España*, con 7 expedientes (0,10%).





Expedientes resueltos por orden jurisdiccional

En la siguiente tabla se muestran los datos de los últimos cinco años, con el sentido de la resolución en función del orden jurisdiccional del procedimiento:

	2018	2019	2020	2021	2022			
					Nº	% sobre total	Δ número 2022/2021	Δ porcentual 2022/2021
CIVIL								
Archivado	668	520	392	552	886	0,80%	334	60,51%
Concedido	26.004	23.628	19.100	23.038	24.521	22,01%	1.483	6,44%
Denegado	3.916	4.129	3.280	4.098	4.755	4,27%	657	16,04%
Total	30.588	28.277	22.772	27.668	30.162	27,08%	2.494	9,02%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO					CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
Archivado	322	3.579	2.827	1.074	1.541	1,38%	467	43,49%
Concedido	4.378	4.518	3.970	3.803	4.339	3,90%	536	14,10%
Denegado	206	222	163	200	259	0,23%	59	29,50%
Total	4.906	8.319	6.960	5.088	6.139	5,51%	1.051	20,66%
PENAL					PENAL			
Archivado	13.340	14.143	16.176	18.814	16.724	15,01%	-209	-1,11%
Concedido	41.039	43.654	40.673	46.247	47.476	42,64%	1.229	2,66%
Denegado	1.794	2.547	3.281	3.980	4.653	4,18%	673	16,91%
Total	56.173	60.344	60.130	69.041	68.853	61,83%	-188	-0,28%
SOCIAL					SOCIAL			
Archivado	34	38	22	46	62	0,06%	16	34,79%
Concedido	6.573	6.555	4.990	5.591	5.955	5,35%	364	6,51%
Denegado	94	121	131	140	176	0,16%	36	25,72%
Total	6.701	6.714	5.143	5.777	6.193	5,57%	416	7,20%
AMBITO SIN INFORMAR					AMBITO SIN INFORMAR			
Archivado	3.902	433	0	0	0	0,00%	0	0%
Concedido	3.527	664	2	0	1	0,00%	1	0%
Denegado	240	46	1	2	3	0,01%	1	50%
Total	7.669	1.143	3	2	4	0,01%	2	100%
TOTAL	109.840	106.037	95.008	107.585	111.351	100%	3.766	3,50%

Sobre el total de expedientes resueltos en 2022 (111.351), la mayor cantidad son los concedidos en la jurisdicción Penal, con un total de 47.476, seguido de los concedidos en la jurisdicción Civil con 24.521.



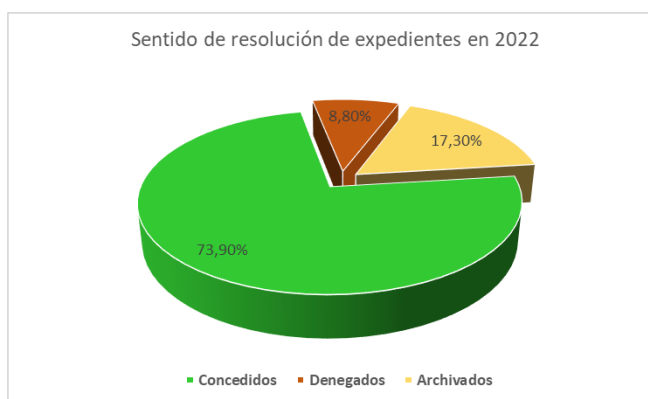
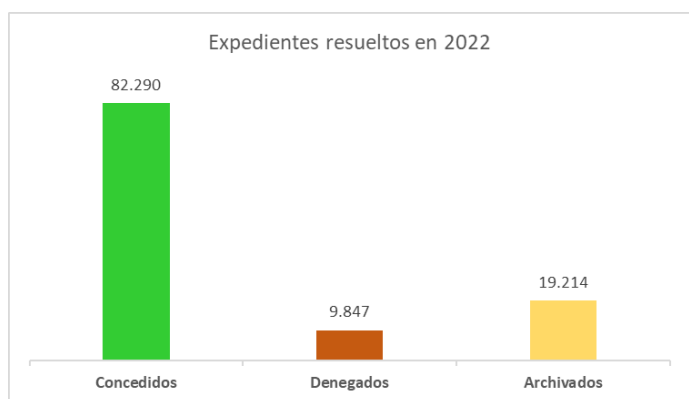
Expedientes resueltos por sentido de la resolución

En las siguientes figuras, se muestran los datos referidos al sentido de la resolución de los expedientes en los últimos cinco años y , con más detalle, los correspondientes a 2022.

NÚMERO EXPEDIENTES RESUELTOS							
	2018	2019	2020	2021	2022		
					Nº	Δ número 2022/2021	Δ porcentual 2022/2021
Concedidos	81.521	79.019	68.715	78.674	82.290	3.616	4,60%
Denegados	6.250	7.065	6.880	8.425	9.847	1.422	16,88%
Archivados	18.266	18.713	19.413	20.486	19.214	-1.272	-6,21%
TOTAL	106.037	104.797	95.008	107.585	111.351	3.766	3,50%

En 2022 el número de expedientes totales resueltos fueron 3.766 más que en 2021, es decir un incremento de 3,50%. El aumento de los expedientes concedidos fue de 3.616 (4,60%), los expedientes denegados se incrementaron en 1.422 (16,88%) y los archivados se redujeron en 1.272 (-6,21%).

En el análisis porcentual de los expedientes resueltos en 2022, el resultado es que el 73,9% de los expedientes totales resultaron concedidos, lo que supone un incremento de 0,78 puntos porcentuales respecto a 2021. En cuanto a los denegados se ha pasado del 7,83% en 2021 al 8,8% en 2022, lo que implica un incremento de 1,61 puntos porcentuales respecto a 2021. Por lo que se refiere a los archivados, el % disminuye del 19,04% en 2021 al 17,3% en 2022.

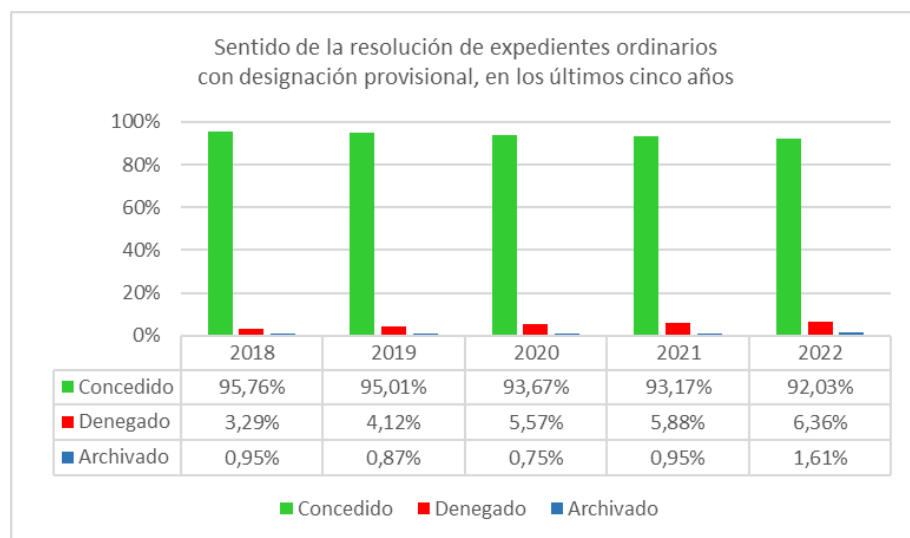




Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y el sentido final de la resolución

Cuando se estudia la relación entre la calificación de los expedientes por parte de los Colegios, y el sentido final de la resolución adoptada por la Comisión, se encuentran los siguientes datos:

a) Expedientes ordinarios con designación provisional:

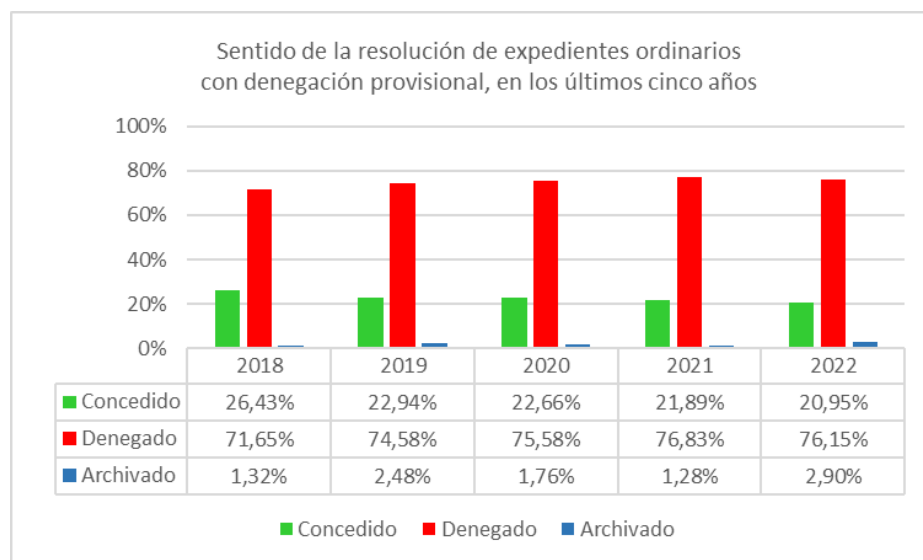


En 2022, la concesión de los expedientes ordinarios con designación provisional ha sido del 92,03% del total, valor inferior al 93,17% de 2021.

En sentido contrario, se han archivado un 1,61%, porcentaje superior al de 2021, que fue un 0,95%.

Asimismo, la denegación de este tipo de expedientes en 2022 ha supuesto el 6,36%, superior al 5,88% de 2021.

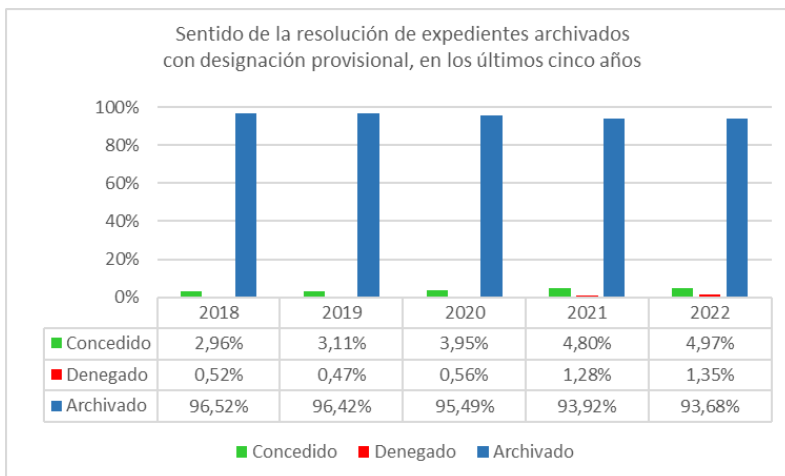
b) Expedientes ordinarios con denegación provisional:



En 2022, el 76,15% de los expedientes ordinarios con denegación provisional han sido también denegados por la Comisión, mientras que un 20,95% han tenido una resolución de concesión.



c) Expedientes archivados con designación provisional:



En 2022, el 93,68% de los expedientes archivados en los que existía designación provisional por parte de los Colegios, han sido también archivados por la Comisión.

Los datos recogidos en las tres figuras anteriores constatan la gran concordancia entre la calificación del Colegio y la resolución dictada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante

El criterio general para la resolución de concesión o denegación de una solicitud de asistencia jurídica gratuita es la situación económica del solicitante, de acuerdo con los baremos establecidos en función de su situación familiar. Sin embargo, cuando se dan diversas circunstancias contempladas en la ley, la resolución de concesión es independiente de los datos económicos:

- **Demanda social:** Según lo establecido en el artículo 2.d) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita, en el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo.
- **Violencia de género:** De acuerdo con el artículo 2.g) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará, de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.



- **Secuelas:** El artículo 2.h) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, indica que, con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos.
- **La Cruz Roja española, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las asociaciones de utilidad pública** que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, tienen reconocido su derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos para litigar en estos procesos, mediante la **Disposición Adicional Segunda**, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita,.

En 2022 el número de solicitudes resueltas según los motivos descritos anteriormente son los siguientes:

Demanda social Art. 2.d) Ley 1/1996	Violencia de género Art. 2.g) Ley 1/1996	Secuelas Art. 2.h) Ley 1/1996	Supuestos D A 2ª Ley 1/1996
5.518	10.215	30	1.322

Expedientes de colectivos específicos

Expedientes de solicitantes extranjeros

El artículo 2 a) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, establece que, entre otros, tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita los extranjeros que se encuentren en España cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Los expedientes registrados en los últimos cinco años correspondientes a solicitudes de extranjeros que se encuentran en España, distribuidos por Colegios, con los siguientes:

	2018	2019	2020	2021	2022	Δ 2022/2021
Colegio Abogados Madrid	40.041	45.959	40.721	52.549	48.271	-4.278
Colegio Abogados Alcalá Henares	2.663	3.002	2.320	2.728	2.698	-30
TOTAL	42.704	48.961	43.041	55.277	50.969	-4.308



En 2022, se ha producido una minoración de 4.308 en las solicitudes de extranjeros, correspondiendo un descenso de 4.278 al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), y un descenso de 30 al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (ICAAH). La cifra global supone una minoración del 2,20% en este tipo de expedientes respecto del total registrado, ya que en 2021 los expedientes de este colectivo representaban un 49,64%, mientras que en 2022 suponen un 47,44 %.

El número de expedientes de extranjeros resueltos, en 2022 ha sido 52.904, que son 544 menos que en 2021. La distribución por Colegios ha sido:

	2018	2019	2020	2021	2022	Δ 2022/2021
Colegio Abogados Madrid	43.932	45.521	42.308	50.733	50.214	-519
Colegio Abogados Alcalá Henares	2.891	2.921	2.428	2.715	2.690	-25
TOTAL	46.823	48.442	44.736	53.448	52.904	-544

Expedientes de víctimas por violencia de género

El Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley de asistencia jurídica gratuita, introduce en su artículo 2.g), el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, a las víctimas de violencia de género, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas.

En 2022, se han resuelto 13.416 expedientes por violencia de género, habiendo sido fundamentada la resolución de 10.215 de ellos (76,14% del total) en el artículo 2.g) y 3.201 (23,86% del total) en el artículo 3 (nivel de renta).

Por el turno de oficio, el letrado actúa como consecuencia de una designación realizada por el Colegio de Abogados tras haberse tramitado una solicitud de justicia gratuita, pero las víctimas por violencia de género pueden también recibir asistencia letrada en las guardias. En estos casos, el abogado que se encuentra de guardia debe acudir al lugar donde se encuentre la denunciante, prestando asesoramiento y orientación jurídica, e iniciando de inmediato las acciones que correspondan en su defensa y que tengan relación con la violencia padecida. Asimismo, también debe prestar asistencia al detenido o investigado en este tipo de procedimientos.

Durante el año 2022, se han realizado un total de 12.065 guardias en las que se han atendido asuntos de violencia de género, de las cuales 5.658 han correspondido a guardias en las que se ha asistido a las víctimas y 6.407 a guardias en las que se ha asistido a los investigados. Durante dichas guardias se han realizado un total de 22.968 asistencias, de las cuales 8.967 corresponden a asistencias prestadas a víctimas de violencia de género y 14.001 a asistencias a investigados.



Incidencias dentro de la tramitación general

Insostenibilidades

a) Solicitud de la documentación de la pretensión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el abogado designado de oficio considere que no dispone de la documentación necesaria para evaluar la sostenibilidad de la pretensión, puede solicitar a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la interrupción del plazo previsto para formular la insostenibilidad.

Además, según el mismo artículo: *“solicitada por el abogado la interrupción del plazo previsto en el artículo anterior, por falta de la documentación necesaria, la Comisión requerirá al interesado para que la presente en un plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin que el interesado haya presentado dicha documentación, la Comisión archivará la solicitud”*

Durante 2022 se han registrado 1.041 solicitudes de documentación de la pretensión, habiéndose producido un incremento de 41 respecto a las habidas en 2021.

Por otra parte, y debido a la falta de presentación de documentación requerida, en 2022 se ha producido el archivo de 254 expedientes, lo que supone un incremento de 30 respecto a 2021.

	2018	2019	2020	2021	2022	Δ 2022/2021
Solicitud documentación de la pretensión	1.136	807	811	1.000	1.041	41
Expedientes archivados por el art. 33	169	78	86	224	254	30

b) Formulación de la insostenibilidad

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el Abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que pretende hacerse valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.

En el ejercicio de 2022, se han registrado 1.223 formulaciones de insostenibilidad, lo que supone un descenso de 287 respecto a la cifra de 2021.

Asimismo, se mantiene estable el porcentaje de formulación de insostenibilidades respecto del número total de expedientes registrados, en un valor en torno al 1%.



	2018	2019	2020	2021	2022	Δ 2022/2021
Formulaciones de insostenibilidad	964	1.113	1.147	1.510	1.223	- 287

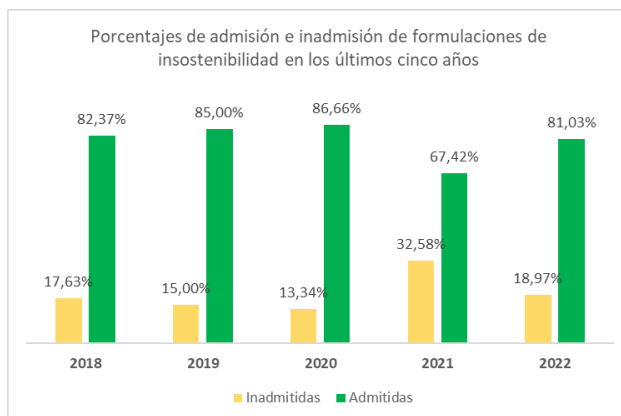
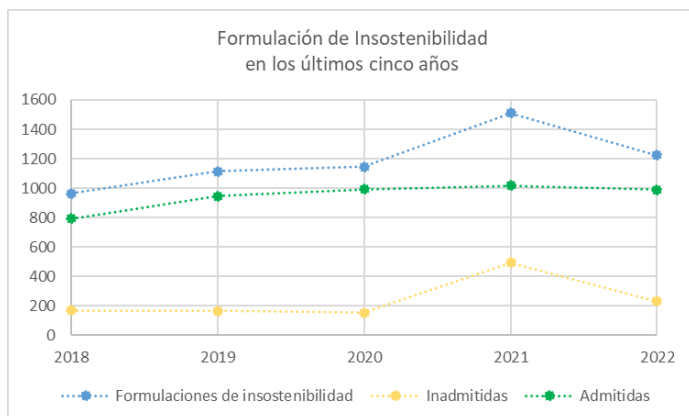
c) Tramitación de insostenibilidad

Una vez presentada, por el abogado, la formulación de insostenibilidad, la Comisión podrá admitirla y resolverla o inadmitirla, si no cumple el plazo establecido o si la documentación justificativa aportada no se considera suficiente para proceder a su tramitación.

Durante 2022 se han inadmitido 232 formulaciones de insostenibilidad y se han admitido 991. El porcentaje global de formulaciones de insostenibilidad admitidas fue del 81,03%, 13,61 puntos porcentuales superior a la cifra de 2021

	2018	2019	2020	2021	2022	Δ 2022/2021
Inadmitidas	170	167	153	492	232	- 260
Admitidas	794	946	994	1.018	991	-27
TOTAL	964	1.113	1.147	1.510	1.223	-287

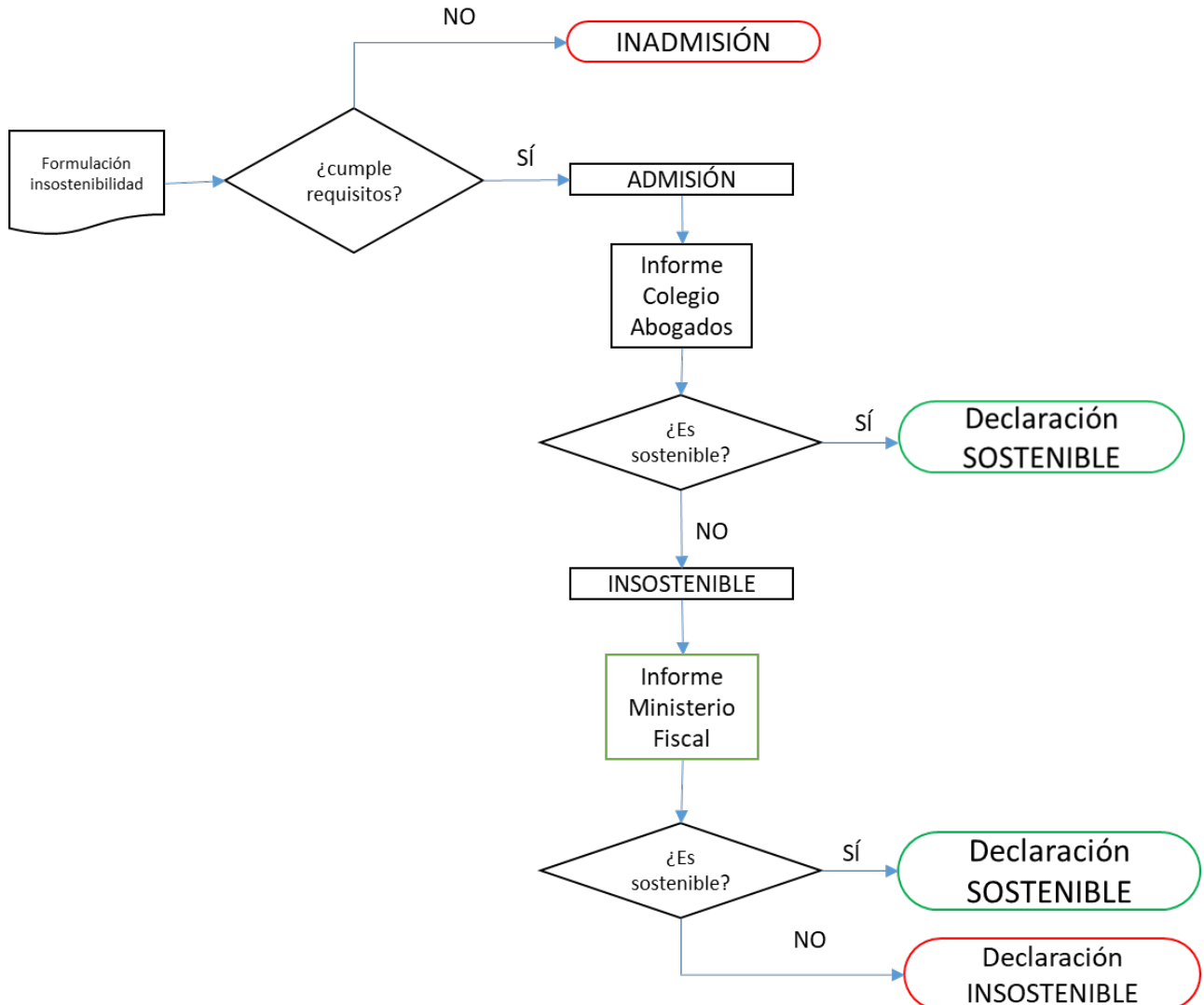
En los gráficos siguientes se muestra la evolución del número de formulaciones de insostenibilidad durante los últimos cinco años, así como las admisiones e inadmisiones que han tenido lugar, expresadas en términos absolutos y en porcentajes respecto al número total de formulaciones de insostenibilidad presentadas.





Una vez admitida la formulación de insostenibilidad de la pretensión, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid procede de la siguiente forma:

- Recaba del Colegio de Abogados un dictamen sobre la viabilidad de la pretensión.
- Si el Colegio estima que la pretensión es sostenible, así lo manifiesta a la Comisión y designa nuevo letrado para la defensa. La Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión.
- Si el Colegio de Abogados entiende que la pretensión es insostenible, se solicita al Ministerio Fiscal un informe fundado, sobre la viabilidad de la pretensión. Si el Ministerio Fiscal considera sostenible la pretensión, la Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión y solicita al Colegio la designación de nuevo letrado. Si el Ministerio Fiscal coincide en estimar insostenible la pretensión, la Comisión declara la insostenibilidad de la pretensión y deniega finalmente la solicitud de justicia gratuita.





El número de expedientes para los que se ha formulado insostenibilidad resueltos en 2022 ha sido de 991, que es inferior en 27 expedientes respecto a la cifra de 2021, habiendo sido declarados insostenibles el 80,73 % y sostenibles el 19,27% de ellos.

	2018	2019	2020	2021	2022
Insostenibles	630	806	881	858	800
Sostenibles	99	101	113	160	191
TOTAL	729	907	994	1.018	991

En la siguiente tabla se reflejan los porcentajes de expedientes resueltos, según el informe que ha originado su resolución, siendo destacable la gran coincidencia entre el sentido del informe emitido por el Colegio de Abogados y el del Ministerio Fiscal; concretamente, en 2022 únicamente en un 0,9 % de las resoluciones de insostenibilidad, el informe del Colegio de Abogados fue insostenible y el Ministerio Fiscal las consideró sostenibles.

	2018	2019	2020	2021	2022
Sostenible Colegio Abogados	12,48%	10,25%	10,56%	14,84%	18,37%
Sostenible Ministerio Fiscal	1,10%	0,88%	0,81%	0,87%	0,90%
Insostenible Ministerio Fiscal (confirma al Colegio)	86,42%	88,86%	88,63%	84,29%	80,73%



d) Solicitudes manifiestamente insostenibles.

Cuando el Colegio de Abogados estima que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, notifica al solicitante que no ha efectuado la designación provisional de abogado y traslada la solicitud a la Comisión de



Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

En 2022 se han resuelto 24 solicitudes manifiestamente insostenibles. En la siguiente tabla se muestra la evolución de los datos en los últimos 5 años.

	2018	2019	2020	2021	2022
Solicitud manifiestamente insostenibles	23	24	8	13	24

Revocaciones

El artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, reconoce a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita potestades de revisión de oficio para la revocación del derecho de asistencia jurídica gratuita concedido, en caso de que haya existido declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos por los solicitantes, que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho.

Durante 2022 se han evaluado en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, 24 solicitudes de revocación del derecho al amparo del precitado artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero. Como consecuencia de la tramitación de las mismas se han revocado 4 expedientes.

Declaraciones de mejor fortuna

Según el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, cuando, en la resolución que ponga fin al proceso, fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tuviera legalmente reconocido, éste quedará obligado a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere a mejor fortuna. Se presume que ha venido a mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el artículo 3, o si se hubieran alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente ley. Le corresponderá a la Comisión la declaración de si el beneficiario ha venido a mejor fortuna.

Durante 2022 la Comisión ha evaluado 93 solicitudes de declaración mejor fortuna, habiendo resuelto en sentido positivo en 13 de ellas.



Impugnaciones

Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que archiven la solicitud, reconozcan o denieguen el derecho solicitado o revoquen el derecho previamente reconocido, pueden ser impugnadas mediante escrito motivado presentado ante la Secretaría de dicha Comisión (artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

	2018	2019	2020	2021	2022
Impugnaciones registradas	2.051	1.825	1.351	1.385	1.831
% expedientes impugnados respecto a los resueltos	1,93%	1,74%	1,42%	1,29%	1,64%

Durante 2022 tan tenido entrada 1.831 impugnaciones, lo que supone un incremento de 446 respecto a 2021, es decir: un 32,21% más.

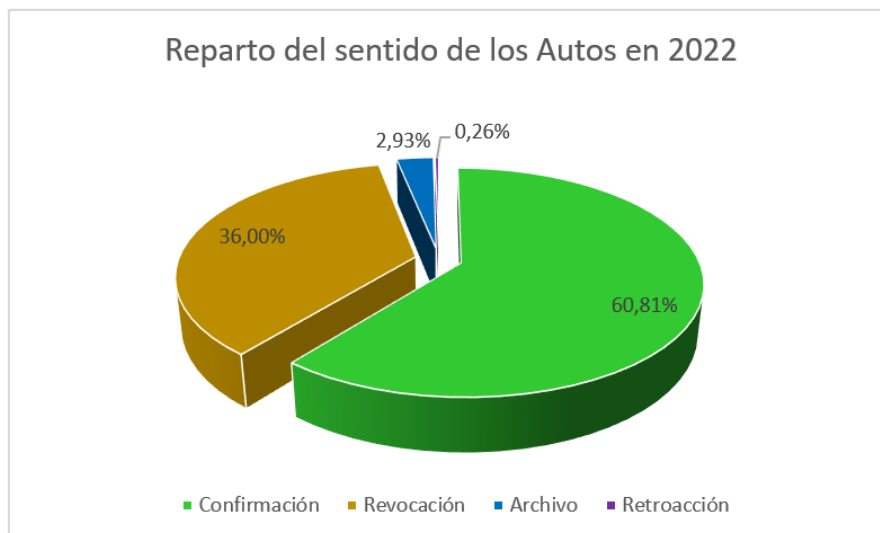
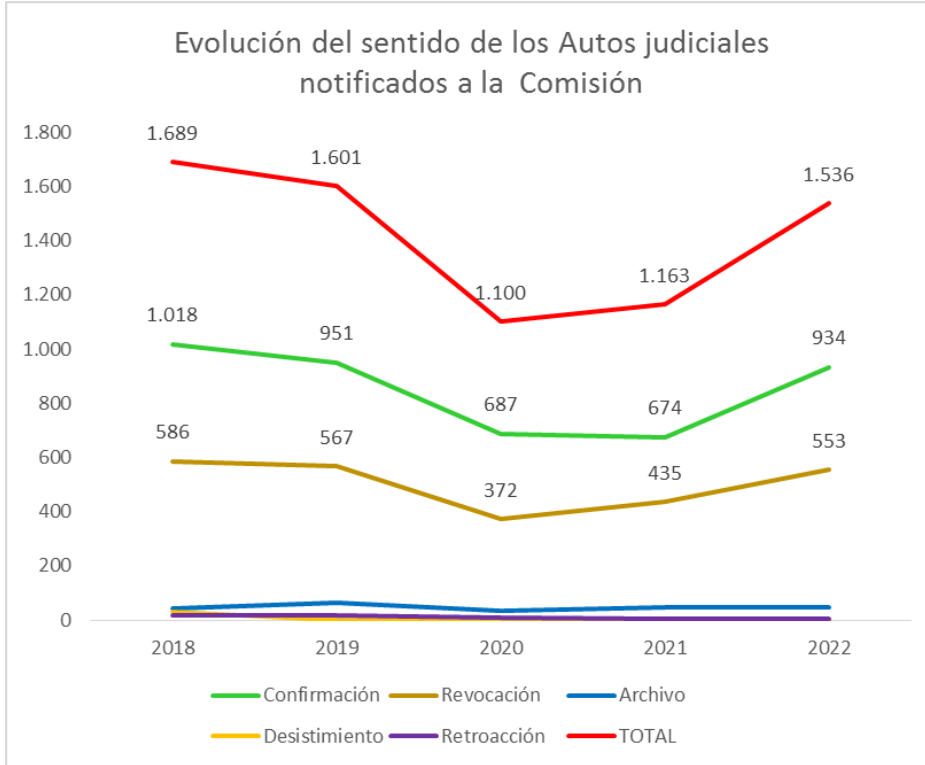
En 2022, el porcentaje de expedientes impugnados respecto de los resueltos es 1,64%, lo que supone un ligero incremento de 0,35 puntos porcentuales respecto a los valores de 2021.

Por la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se remite el escrito de impugnación, junto con el expediente correspondiente a la resolución impugnada y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano para su reparto si el procedimiento no se hubiere iniciado. El Tribunal competente deberá dictar auto judicial.

En cuanto a los Autos notificados en 2022, por los órganos judiciales, a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, han sido 1.536, de los cuales la mayoría confirman la resolución inicial, concretamente 934 autos, que representan un 60,80%. Por otro lado 553 autos revocan la resolución inicial, el 36% de los notificados en 2022.

En las siguientes figuras se puede ver la evolución del sentido de los Autos notificados a la Comisión en los últimos cinco años y especialmente en 2022

	2018	2019	2020	2021	2022
Confirmación	1.018	951	687	674	934
Revocación	586	567	372	435	553
Archivo	41	65	34	48	45
Desistimiento	29	0	0	0	0
Retroacción	15	18	7	6	4
TOTAL	1.689	1.601	1.100	1.163	1.536





OTROS DATOS DE GESTIÓN

Documentos recibidos en la Comisión

Además de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recibe un volumen muy importante de documentos procedentes de solicitantes de justicia gratuita, abogados y otros profesionales, órganos judiciales y diversos interesados. Todos ellos se registran como entradas en la aplicación de gestión de expedientes AJGR.

Una parte de dichos documentos puede ser calificada como Consultas varias, tienen contenido y procedencia variada (aclaraciones sobre notificaciones recibidas, solicitud de duplicados de resoluciones, petición de instrucciones para llevar a cabo gestiones con la Comisión, etc.) y se da respuesta a ellos, por parte del Departamento de Atención al Ciudadano de la Comisión.

La gran mayoría de los documentos que se reciben en la Comisión están relacionados con expedientes concretos. Estas entradas son vinculadas, en la aplicación AJGR, al expediente correspondiente y son tenidas en cuenta para la resolución del mismo o constituyen incidentes en su tramitación. Estos documentos son derivados a los diferentes departamentos internos de tramitación, en función de la materia (insostenibilidad o documentación de la pretensión, impugnaciones, responsabilidad patrimonial, etc.), o se encarga su respuesta a los Técnicos por referirse a cuestiones de mayor complejidad como dudas sobre aplicación de la normativa, alcance del derecho, etc.

En los últimos cinco años, se han recibido en la Comisión los siguientes documentos:

	2018	2019	2020	2021	2022
Consultas varias	2.515	2.531	1.842	2.471	2.259
Vinculados a expedientes	12.612	12.569	10.492	12.517	13.542
Total	15.127	15.100	12.334	14.988	15.801

Requerimientos de documentación relativa a la pretensión.

En 2022 se han realizado 2.496 requerimientos de documentación relativa a la pretensión, 655 más que en 2021, lo que ha supuesto un incremento de 35,57% respecto a 2021.

Por otra parte, se observa que se incrementa el número de requerimientos atendidos que pasan de 555 en 2021 a 917 en 2022.

	2018	2019	2020	2021	2022
Requerimientos realizados	1.610	1.362	1.110	1.841	2.496
Requerimientos atendidos	555	552	321	555	917



Quejas y sugerencias

En 2022 se han recibido 51 quejas y sugerencias relacionadas con la Asistencia Jurídica Gratuita o la Administración de Justicia, cuya presentación se ha realizado ante:

- Defensor del Pueblo: 1
- Transparencia de la Comunidad de Madrid: 5
- Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. 4
- Transparencia del Ministerio de Justicia: 0
- Sistema SUQUE: 41 sugerencias y quejas

Las sugerencias y quejas recibidas a través del sistema SUQUE (SUGerencias y QUEjas), han sido mayoritariamente peticiones de información acerca del estado de tramitación de un determinado expediente, información sobre aspectos específicos del derecho de asistencia jurídica gratuita, información sobre la atención que se presta en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y solicitudes de actualización de datos como teléfonos o direcciones de órganos judiciales, registros civiles y otros puntos de Atención al Ciudadano.

Atención al ciudadano

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispone de un Departamento de Atención al Ciudadano que presta información en dicha materia a los solicitantes de justicia gratuita, abogados, procuradores y demás profesionales relacionados con las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, órganos judiciales y otros interesados.

La atención se proporciona por vía telefónica siempre que es posible, dando cita previa para atención presencial en el caso de que la consulta no pueda resolverse telefónicamente. Las llamadas se reciben a través de 012 y cuando no pueden ser atendidas directamente, derivan en encargos que se responden, por teléfono o por escrito, según haya indicado el solicitante.

En 2022	LLAMADAS ATENDIDAS	ATENCIÓN PRESENCIAL	ENCARGOS 012
TOTAL	7783	236	247

Además, desde la Comisión se realizan habitualmente modificaciones en la página web de Justicia de la Comunidad de Madrid para actualizar contenidos relacionados con la prestación de asistencia jurídica gratuita, así como para mantener al día los datos referidos a los diversos puntos de atención al público.



SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita recoge, en su Capítulo V, la subvención por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Asimismo, el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establece, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, a cuyo efecto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se ha consignado una subvención a favor de los Colegios de Abogados y Procuradores dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuya naturaleza jurídica es la recogida en el artículo 4.5, apartado b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una subvención cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto por una norma de rango legal, tal y como recoge el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita.

El pago de la subvención a los Colegios de Abogados y Procuradores se realiza a través del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, que aglutina a los dos Colegios existentes, el de Madrid y el de Alcalá de Henares, y del Consejo General de los Procuradores de España, en el que está integrado el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, quienes reciben y distribuyen la misma entre sus respectivos colegios, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por éstos.

El Decreto 146/2018, de 2 de octubre, por el que se modificó el Decreto 86/2003, de 19 de junio, en el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 5 de octubre de 2018, cambió el procedimiento de aplicación de la subvención, modificando la periodicidad de las certificaciones y pagos, pasando de tener una periodicidad trimestral a mensual, obligando a que ambos consejos generales de colegios de abogados y procuradores remitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior su respectiva certificación dentro de los quince días siguientes al de la finalización de cada mes, la cual debe acompañarse de la documentación acreditativa de la misma, especificada en el precitado decreto.

El importe de la subvención que otorga la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se aplica fundamentalmente a:

- 1. Asistencia letrada al detenido o preso:** Se devenga una vez finalizada la intervención profesional, mediante la participación en un turno de guardia. Las actuaciones de un procedimiento penal posteriores a la primera declaración del investigado, detenido o preso se considerarán incluidas en la defensa por turno de oficio, a los efectos del devengo de la subvención.
- 2. Justicia Gratuita:** defensa y representación gratuitas de quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid.



3. **Turno de Oficio:** Da cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

4. **Gastos de Tramitación:** El coste que genera, a los Colegios de Abogados y Procuradores, el funcionamiento de: los servicios de asistencia jurídica gratuita, las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso, dirigidos a los ciudadanos, y la calificación provisional de las pretensiones solicitadas por éstos, es compensado mediante la aplicación, a cada expediente, de los módulos establecidos en el Anexo II del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En 2022, el importe por expediente de los Colegios de Abogados fue de 30,05 € y el de los Procuradores de 4,30 €.

5. **Gastos de Infraestructura:** Para subvencionar el coste que genera al Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y al Consejo General de Procuradores de España sus actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita, éstos perciben trimestralmente una cantidad igual a la resultante de aplicar un porcentaje al importe que corresponda a los Colegios a él adscritos por los expedientes tramitados durante dicho período y certificados por éstos. El tipo aplicado en 2022 fue del 11,5%, tanto para los Colegios de Abogados como de los Procuradores.

Dotación presupuestaria

La Comunidad de Madrid, consciente de la trascendencia de dar cobertura a esta asistencia jurídica gratuita con cargo a financiación pública, ha ido dotando, en cada ejercicio, del crédito suficiente para poder hacer frente a la totalidad de las certificaciones presentadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España.

Con el fin de dar cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita, efectuado en los términos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita, la Comunidad de Madrid firmó sendos convenios con la Consejo de Colegios de Abogados de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España, para el ejercicio de 2022, estableciendo las condiciones particulares de la subvención asignada.

La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, contempla en el Programa 112B las siguientes subvenciones:



		CLAVE ECONÓMICA	IMPORTE PRESUPUESTADO 2022
Abogados	Justicia gratuita	44502	40.400.000,00
	Turno de oficio	44508	3.600.000,00
Total abogados			44.000.000,00
Procuradores	Justicia gratuita	44503	5.650.000,00
	Turno de oficio	44509	600.000,00
Total procuradores			6.250.000,00
TOTAL GENERAL			50.250.000,00

Abogados: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de los dos Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid en 2022 fue de 44.000.000 euros, cantidad distribuida en 40.400.000 euros para Justicia Gratuita y 3.600.000 euros para Turno de Oficio.

En 2022 se mantuvo el incremento de baremos que se realizó en 2019 para Abogados, y que estuvo vigente hasta 2021, en cinco procedimientos y se actualizó en el caso de los servicios de guardia y de la división judicial de patrimonios.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE EN EUROS 2021	IMPORTE EN EUROS 2022
Tribunal del Jurado	600	600
Penal Especial "Macroprocesos"	600	600
Penal General	500	500
Juicio Ordinario	400	400
Verbal	275	275
División Judicial de Patrimonios	400	Inventario 300
		Liquidación Herencia 300
Servicio de Guardia	200	220

Procuradores: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid fue de 6.250.000 euros, distribuidos en Justicia Gratuita con 5.650.000 euros y Turno de oficio con 600.000 euros.

En 2022 se incrementaron tres de los baremos para Procuradores: dos correspondientes a tipos de procedimiento y el tercero relativo al importe correspondiente a los gastos de tramitación por expediente.



TIPO DE PROCEDIMIENTO / BAREMO	IMPORTE EN EUROS 2021	IMPORTE EN EUROS 2022
Todos los Procedimientos de Jurisdicción Penal	43	45
Todos los Procedimientos de Jurisdicción Civil	43	45
Gastos de tramitación por expediente	3,3	4,3

Certificaciones presentadas y pagos realizados

El importe destinado a asistencia jurídica gratuita en 2022 ha sido de 49.091.565,42 € correspondiendo aproximadamente el 87% del mismo, al pago de Abogados y el 13% al de Procuradores.

El detalle de los importes pagados durante 2022 es el siguiente:

	IMPORTES EN EUROS PAGADOS EN 2022						
	ABOGADOS			PROCURADORES			TOTAL
	JUSTICIA GRATUITA	TURNO DE OFICIO	TOTAL	JUSTICIA GRATUITA	TURNO DE OFICIO	TOTAL	
ene-22	2.783.067,72	253.355,60	3.036.423,32	447.015,12	30.060,00	477.075,12	3.513.498,44
feb-22	3.281.954,13	334.015,23	3.615.969,36	474.291,81	30.265,00	504.556,81	4.120.526,17
mar-22	3.911.369,13	424.857,14	4.336.226,27	603.815,22	42.530,00	646.345,22	4.982.571,49
abr-22	2.971.525,34	284.859,12	3.256.384,46	486.810,51	35.640,00	522.450,51	3.778.834,97
may-22	3.443.482,40	310.406,62	3.753.889,02	467.591,92	12.011,00	479.602,92	4.233.491,94
jun-22	3.506.879,12	346.784,88	3.853.664,00	584.603,01	30.690,00	615.293,01	4.468.957,01
jul-22	3.179.134,19	265.404,21	3.444.538,40	461.882,63	23.905,00	485.787,63	3.930.326,03
ago-22	1.802.278,88	104.078,96	1.906.357,84	215.958,14	7.975,00	223.933,14	2.130.290,98
sep-22	3.738.341,39	299.207,44	4.037.548,83	667.882,91	36.395,00	704.277,91	4.741.826,74
oct-22	3.632.108,05	335.369,14	3.967.477,19	527.726,67	28.980,00	556.706,57	4.524.183,76
nov-22	3.677.289,99	360.306,54	4.037.596,53	605.663,08	26.525,00	632.188,08	4.669.784,61
dic-22	3.198.060,09	293.323,22	3.491.383,31	483.014,97	22.875,00	505.889,97	3.997.273,28
TOTAL	39.125.490,42	3.611.968,10	42.737.458,54	6.026.255,89	327.851,00	6.354.106,88	49.091.565,42



En las tablas siguientes se desglosan por conceptos y período certificado, los datos referidos a los asuntos e importes pagados por las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España durante 2022.

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2022 ABOGADOS										
	JUSTICIA GRATUITA					TURNO DE OFICIO			TOTAL	
	ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES	GUARDIAS	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES		TOTAL
ene-22	1.816.621,30	1.943,64	668.580,00	265.401,60	30.521,18	2.783.067,72	253.015,60	340,00	253.355,60	3.036.423,32
feb-22	2.274.682,41	4.341,00	643.280,00	322.556,70	37.094,02	3.281.954,13	332.095,43	1.919,80	334.015,23	3.615.969,36
mar-22	2.668.541,66	5.484,21	705.540,00	476.953,60	54.849,66	3.911.369,13	422.792,52	2.064,62	424.857,14	4.336.226,27
abr-22	1.962.873,43	3.404,21	660.440,00	309.244,55	35.563,12	2.971.525,34	284.019,12	840,00	284.859,12	3.256.384,46
may-22	2.385.481,78	3.731,51	738.980,00	282.770,50	32.518,61	3.443.482,40	309.086,62	1.320,00	310.406,62	3.753.889,02
jun-22	2.424.068,49	3.834,51	716.980,00	324.660,20	37.335,92	3.506.879,12	345.470,26	1.314,62	346.784,88	3.853.664,00
jul-22	2.139.987,73	3.105,11	698.940,00	302.333,05	34.768,30	3.179.134,19	264.684,21	720,00	265.404,21	3.444.538,40
ago-22	965.958,94	1.559,64	661.100,00	155.749,15	17.911,15	1.802.278,88	103.778,96	300,00	104.078,96	1.906.357,84
sep-22	2.599.105,73	1.731,31	713.020,00	380.703,45	43.780,90	3.738.341,39	298.867,44	340,00	299.207,44	4.037.548,83
oct-22	2.465.727,15	2.780,00	747.560,00	373.130,85	42.910,05	3.632.108,05	334.429,14	940,00	335.369,14	3.967.477,19
nov-22	2.597.130,59	3.018,51	719.400,00	320.843,85	36.897,04	3.677.289,99	359.126,54	1.180,00	360.306,54	4.037.596,53
dic-22	2.184.871,26	3.165,00	667.260,00	307.411,50	35.352,32	3.198.060,09	292.223,22	1.100,00	293.323,22	3.491.383,31
TOTAL	26.485.050,47	38.098,65	8.341.080,00	3.821.759,00	439.502,27	39.125.490,42	3.599.589,06	12.379,04	3.611.968,10	42.737.458,54



	IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2022 PROCURADORES						
	JUSTICIA GRATUITA				TURNO DE OFICIO		TOTAL
	ACTUACIONES	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	TOTAL	
ene-22	393.940,00	47.601,00	5.474,1	447.015,12	30.060,00	30.060,00	477.075,12
feb-22	416.240,0	52.064,40	5.987,41	474.291,81	30.265,00	30.265,00	504.556,81
mar-22	526.245,00	69.569,70	8.000,52	603.815,22	42.530,00	42.530,00	646.345,22
abr-22	430.595,00	50.417,50	5.798,01	486.810,51	35.640,00	35.640,00	522.450,51
may-22	403.710,00	57.293,20	6.588,72	467.591,92	12.011,00	12.011,00	479.602,92
jun-22	519.580,00	58.316,60	6.706,41	584.603,01	30.690,00	30.690,00	615.293,01
jul-22	403.850,00	52.047,20	5.985,43	461.882,63	23.905,00	23.905,00	485.787,63
ago-22	182.435,00	30.065,60	3.457,54	215.958,14	7.975,00	7.975,00	223.933,14
sep-22	595.975,00	64.491,40	7.416,51	667.882,91	36.395,00	36.395,00	704.277,91
oct-22	462.320,00	58.660,60	6.745,97	527.726,67	28.980,00	28.980,00	556.706,67
nov-22	541.575,00	57.478,10	6.689,98	605.663,08	26.525,00	26.525,00	632.188,08
dic-22	427.720,00	49.591,90	5.703,07	483.014,97	22.875,00	22.875,00	505.889,97
TOTAL	5.304.185,00	647.597,20	74.553,67	6.026.255,89	327.851,00	327.851,00	6.354.106,88